

---

---

Revista Gestión y Desarrollo Libre, Año 5 N° 10 2020. p.p. 209-237  
ISSN 2539-3669

Universidad Libre Seccional Cúcuta, Facultad de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables y Centro Seccional de Investigaciones  
El Impuesto al Valor Agregado: propuesta de una nueva reforma  
Misael Andres Cadena Albarracin  
Angie Liliana Martínez Anteliz  
Daniela Sanjuan Vélez

# El Impuesto al Valor Agregado: propuesta de una nueva reforma\*

## The Value Added Tax: Proposal for a new reform

Recibido: Noviembre 11 de 2019 - Evaluado: Febrero 13 de 2020 - Aceptado: Mayo 17 de 2020

Misael Andres Cadena Albarracin\*\*

Angie Liliana Martínez Anteliz\*\*\*

Daniela Sanjuan Vélez\*\*\*\*

### Para citar este artículo / To cite this Article

Cadena Albarracin, M. A., Martínez Anteliz, A. L., & Sanjuan Vélez, D. (Julio-Diciembre de 2020). El Impuesto sobre las Ventas Agregado: propuesta de una nueva reforma. *Revista Gestión y Desarrollo Libre*, 5(10), (209-237).

### Resumen

El objetivo de esta investigación es proponer una reforma tributaria favorable del impuesto al valor agregado para las personas naturales o también llamados contribuyentes en materia fiscal, que cuentan con una capacidad económica muy diferente entre cada uno, ya sea, en materia de ingresos o estrato social. Para

---

\* Artículo inédito. Artículo de investigación e innovación. Artículo de investigación. Artículo resultado de Estrategia Pedagógica en el espacio académico de la asignatura Fundamentos de Normatividad Tributaria orientada por el Profesor Manuel Contreras, asimismo, vinculado a los semilleros Economía y Finanzas (SECOFI) y Contable y Tributario (SICONTRI), cuyos directores son los profesores Jorge Ramírez Zambrano y Agustín Ochoa Torres.

\*\* Estudiante de octavo semestre del Programa de Contaduría Pública, auxiliar de investigación e integrante del semillero de Economía y Finanzas (SECOFI) de la Universidad Libre Seccional Cúcuta. Email: misaela-cadena@unilibre.edu.co.

\*\*\* Estudiante de octavo semestre del Programa de Contaduría Pública e integrante del semillero de Economía y Finanzas (SECOFI), Universidad Libre Seccional Cúcuta. Email: angiel-matinez@unilibre.edu.co.

\*\*\*\* Estudiante de octavo semestre de Contaduría Pública, Universidad Libre Seccional Cúcuta Email: danielas-velez@unilibre.edu.co.

el logro de este objetivo se planteó en primer lugar, comparar la aplicación del impuesto, la clasificación, tarifa y sujetos sobre los que recae el impuesto a nivel latinoamericano seleccionando algunos países. Seguido, se analiza el impuesto a nivel Colombia y se exponen las inequidades que afectan a los consumidores al momento de pagar este impuesto mediante la compra de diferentes insumos y, por último, se propone una reforma que beneficie a todos los contribuyentes en el cual, se tenga una equidad para todos, de acuerdo con sus ingresos económicos y su estrato social. Finalmente, en este artículo se concluye que, el Impuesto al Valor Agregado necesita una reestructuración de la forma en que se impone dicho impuesto y su porcentaje, para que sea equitativo y justo en cada uno de los contribuyentes.

**Palabras Clave:** Colombia, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto, Propuesta, Reforma Tributaria

## **Abstract**

The objective of this researching is to propose a favorable value added tax reform for individuals or also called taxpayers in tax matters, who have a very different economic capacity between each one, either in terms of income or social stratum. In order to achieve this objective, the first step was to compare the application of the tax, the classification, rate and subjects on which the tax falls at the Latin American level by selecting some countries. Next, the tax is analyzed at the Colombian level and the inequities that affect consumers when paying this tax through the purchase of different inputs are exposed. Finally, a reform is proposed that benefits all taxpayers in which there is equity for all, according to their economic income and social stratum. Finally, this article concludes that, the Value Added Tax needs a restructuring of the way in which this tax is imposed and its percentage, so that it is equitable and fair in each of the taxpayers.

**Key words:** Colombia, Value Added Tax, Proposal, Tax Reform, Tax

## **SUMARIO**

INTRODUCCIÓN. – ESQUEMA DE RESOLUCIÓN. – I. Problema de investigación. – II. Metodología. – III. Plan de redacción. – 1. El IVA en el Contexto Latinoamericano. – 1.1 Argentina. – 1.2 Chile. – 1.3 México. – 1.4 Ecuador. – 1.5 Panamá. – 2. Impuesto al Valor Agregado en Colombia. – 2.1 Gravados. – 2.2. Exentos. – 2.3 Bienes exentos por su destinación o uso. – 2.4 Excluidos – 3. Inequi-

dades del IVA en Colombia. - 4. Resultados de investigación. - 4.1 Propuesta de reforma para el IVA en Colombia. - 4.2 Los Bienes corporales muebles. - 4.3 Devolución del IVA. - 4.4 Mecanismo de recaudo. - CONCLUSIONES. - REFERENCIAS.

## Introducción

En el ámbito del derecho se da una explicación del impuesto que, en resumen, consiste en la obligación del pago de un tributo por parte de un sujeto pasivo (denominado como Contribuyente) al Estado (Jarach, 1971). Así mismo, se plantea como el pago inició de manera voluntaria, hasta convertirse en una obligación impuesta por el soberano para mantener en funcionamiento el gobierno, protegerlo y ayudar a sus contribuyentes. Una obligación que, con el paso de los años, se tornó en un cobro desigual e inequitativo (Smith, 1776). Por otro lado, Stiglitz afirma que dichos impuestos (tributos) surgieron como un diezmo para mantener a los sacerdotes de las iglesias con contribuciones que se hacían de manera voluntaria (Stiglitz, 1977).

Se realizó una revisión de la literatura alrededor de la temática planteada, los cuales están plasmados más adelante en el inicio del esquema de resolución, con el objetivo de evidenciar la ineficiencia y la gran distorsión que ha tenido el impuesto con el paso de los años a los diferentes contribuyentes, a la hora de realizar sus compras mes a mes, incurriendo cada vez más en el gasto por el aumento del valor de los productos a consumir, debido al aumento del impuesto.

Bajo este contexto, surge una investigación que tiene por objeto, proponer una reforma del impuesto al valor agregado en pro de beneficiar a las personas naturales desde un enfoque cuantitativo y tributario. Para lo cual, se estudia desde la perspectiva latinoamericana comparando varios países. Luego, se analiza el impuesto a nivel de Colombia, así como las diferentes cambios e inequidades que ha tenido el impuesto desde su aplicación por primera vez.

La investigación es exploratoria y descriptiva, lo cual permite discutir y exponer el impuesto al valor agregado consagrado en el Estatuto Tributario, donde se establecen las diferentes actuaciones e implementaciones de dicho impuesto sobre los bienes y servicios existentes en el país dando paso a la generación de nuevos conceptos. Además, se utilizó una metodología mixta. Donde se empleó la revisión bibliográfica y documental de diferentes trabajos enfocados en el impuesto al valor agregado y su discusión en materia cualitativa.

Por otra parte, se manejó la metodología cuantitativa en el análisis de variables como el porcentaje del impuesto tanto en Colombia como en los diferentes países de Latinoamérica y la realización de tablas y mapas conceptuales donde se abordan conceptos como productos sobre los que recae dicho porcentaje. Los resultados muestran como en Colombia existe una gran disparidad e inequidad a la hora de pagar el impuesto, así como ser uno de los países con el más alto porcentaje de impuesto al valor agregado que pagan los ciudadanos en Latinoamérica. Es por lo que, la propuesta de reforma del impuesto al valor agregado demuestra una gran consistencia y equidad de condiciones para todos los contribuyentes.

## **Esquema de resolución**

### **1. Problema de investigación**

Varias décadas atrás, el país ha venido sosteniendo un sistema tributario muy deficiente a la hora de la implementación y el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se entiende cómo, un tributo que grava la venta tanto de bienes como de servicios y la importación de bienes, que las personas naturales y jurídicas al final deberán pagar (Mesa, 2017).

Debido a esto, en Colombia el sistema impositivo es relativamente débil e inequitativo a lo hora de ser aplicado a los ciudadanos del territorio nacional dado que la igualdad se maneja formalmente, pero, sin tomar en cuenta las diferentes condiciones en las que se encuentra cada uno de ellos en la realidad (por ejemplo: cuál es su estrato socioeconómico, el nivel de ingresos que perciben por día, gastos personales, entre otros). Por esta razón, el Estado ha tratado de implementar la equidad al establecer una devolución de este impuesto a las familias u hogares con mayor grado de pobreza como se establece en el Decreto 535 de 2020. Sin embargo, la carga impositiva afecta en mayor medida a los contribuyentes en situación de pobreza, a diferencia de aquellos con un nivel de ingresos superior (Ortiz & Gonzales, 2018).

Año a año las reformas tributarias han incrementado el recaudo, complicando la estructura tributaria, “debido al aumento en la cantidad de impuestos y la dispersión de tarifas particularmente en el IVA” (Garzón, 2006, p.8). Por consiguiente, a lo largo de los años se han realizado diferentes progresos en dicha materia, países como Colombia, Venezuela, Bolivia y Uruguay, quienes están catalogados en la lista de los países con mayor grado de dificultad al momento del pago de tributos

(Garzón, 2006). De acuerdo con la explicación previa, surge la siguiente interrogante:

¿cuál es la mejor propuesta de reforma para el impuesto al valor agregado que beneficie a todos los hogares teniendo en cuenta su estrato económico y nivel de ingresos?

## **2. Metodología**

Según lo explicado por Sampieri, Collado, & Lucio (2014) esta investigación es de carácter cualitativo y cuantitativo con un alcance exploratorio y descriptivo. Se estableció un enfoque metodológico cualitativo debido al área de estudio: financiero, contable y tributario, dado que son ciencias exactas que tienen como base las matemáticas (Rivera Cárdenas & Villasmil Pérez, 2017). Se estudiaron las variables a analizar, como los porcentajes a nivel general que utiliza cada país de Latinoamérica, así como las tasas especiales que utiliza cada uno, profundizando en los países seleccionados y dar paso al análisis en Colombia con mayor rigurosidad, por lo que se necesitaron realizar tablas, cuadros de comparación y mapas conceptuales, para analizar los datos y obtener los resultados esperados tras la aplicación de estas herramientas.

Además, es de tipo cualitativo al utilizar material bibliográfico y realizar una investigación documental empíricamente sobre el impuesto con su normativa vigente (Lecanda & Garrido, 2002). Por último, la investigación es de tipo descriptiva y exploratoria porque se establece un orden al abordar el problema de investigación e identificar en qué condiciones y en qué características se encuentra el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado en Colombia con el ánimo de realizar una descripción teórica concreta, generando así, una propuesta concluye a un tema tan controversial que ha tenido muchas propuestas, pero que ninguna ha solucionado este problema. (Sampieri, Collado & Lucio, 2014).

## **3. Esquema de resolución**

A través del análisis documental y la literatura, se aborda el IVA desde diferentes perspectivas como las afectaciones que ha tenido para los diferentes contribuyentes, su definición y deficiencias que ha tenido el impuesto. Orjuela & Carvajal (2007) en la investigación “Análisis de la incidencia del IVA en los productos de primera necesidad de la canasta familiar bogotana de los estratos 1 y 2”. Argumentan como la tributación es necesario para todo país, en cuanto a su desarrollo y proyecciones de sus finanzas para lograr la prosperidad y cumplir

con las funciones establecidas, pero en países subdesarrollados o tercermundistas como México, Ecuador, Argentina, entre otros, tal meta no llega cumplirse, dado que los tributos solo redundan la dificultad económica que existe en cada uno de estos.

Por otra parte, el impuesto al valor agregado se inscribe en la tradición de evitar los gravámenes sobre bienes intermedios. El IVA es un método de recaudar impuestos sobre el producto final sin tener que determinar el vínculo de producción con el producto final. La idea es gravar solo el valor agregado en cada etapa de la producción, para que el precio final al consumidor sea más económico y accesible (Jaramillo & Tovar, 2007). Además,

el sistema tributario colombiano se caracteriza por sus altas tarifas, bajo recaudo, alta evasión y elusión y, especialmente, por su inestabilidad jurídica. Esta estructura genera distorsiones macroeconómicas, tanto por los efectos negativos directos del incremento en las tarifas, que los hacen regresivos, recesivos e inflacionarios, como por no recaudar los recursos suficientes para disminuir el déficit fiscal. (Otalora, Rojas, & Sepúlveda, 2008, p. 10)

Así mismo, Niño (2017) en una investigación sobre los “Impactos económicos de la reforma tributaria 2016 en Colombia” argumenta. “La Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016 ha generado grandes impactos económicos para Colombia, inicialmente ha significado para la mayoría de población colombiana la grabación con más IVA de los productos de consumo primario, y de servicios” (p.5).

Posteriormente, en la investigación nombrada “Estudio del impacto del incremento del IVA en el poder adquisitivo de los estratos bajos colombianos” se habla de si el incremento del IVA por parte del Estado a los diferentes bienes y servicios requeridos por el consumidor afectando directamente el poder adquisitivo de los contribuyentes, teniendo como argumento la inversión social, aparece una pregunta clave “¿por qué no se ve el fortalecimiento en salud y educación y por el contrario se muestra mayor desigualdad, aumento en la inflación, desempleo y una brecha más profunda entre ricos y pobres?” (Nuñez, 2017, pág. 6).

Una posible respuesta la podemos hallar en la investigación “El impacto del impuesto de IVA en la población de la ciudad de Medellín”. De acuerdo con este trabajo, el IVA es establecido por gobierno colombiano hacia los consumidores de bienes y servicios para satisfacer una necesidad; de la cual nacen las

diferentes tasas a fin de cubrir las necesidades financieras del gobierno y así, mejorar la calidad de vida de los contribuyentes, promoviendo la legalidad, libre venta y distribución de los productos en los diferentes sectores (Areiza, Rua, & Polo, 2018).

Como se puede observar, los estudios expuestos sobre la estructura tributaria o reformas al impuesto sirven de base metodológica para esta investigación, debido al abordaje del problema desde la óptica cuantitativa en base a las finanzas y la base tributaria del impuesto, asimismo, por la caracterización del estrato socioeconómico de las familias según su nivel de ingresos.

### 3.1 El IVA en el contexto latinoamericano

Según Ucha (2015) Los datos de Baker & McKenzie, que es una firma legal que asesora a compañías globales, menciona que el promedio del impuesto al valor agregado que se cobra a nivel mundial es de 15,00% y la media de América Latina está por debajo de ese porcentaje: 9,00%. En Latinoamérica el Impuesto sobre el Valor Añadido conocido como IVA, es un impuesto indirecto que paga el consumidor final al Estado por el consumo de un producto o servicio.

En la tabla 1 se puede apreciar el porcentaje del IVA en algunos países Latinoamericanos. Ucha (2015) nos enseña el ranking de IVA en Latinoamérica que empieza con Uruguay y Argentina estando a la cabeza con 22,00% y 21,00% respectivamente; le siguen Chile con 19,00%, Perú y República Dominicana con 18,00% y Brasil con 17,00%. Por su parte, México tiene establecido el 16,00%, Honduras y Nicaragua 15,00%, Bolivia, Costa Rica y El Salvador 13,00% y, Ecuador, Guatemala y Venezuela 12,00%. Los países de la región que tienen la tasa del impuesto menor son Paraguay con un 10,00% y Panamá con un 7,00%.

**Tabla 1. Porcentaje del IVA en cada país**

PAÍS	PORCENTAJE
Uruguay	22,00
Argentina	21,00
Chile	19,00
Perú	18,00
República Dominicana	18,00
Brasil	17,00
México	16,00

Honduras	15,00
Nicaragua	15,00
Bolivia	13,00
Costa Rica	13,00
El Salvador	13,00
Ecuador	12,00
Guatemala	12,00
Venezuela	12,00
Paraguay	10,00
Panamá	7,00

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Hernández (2018).

Para fines del estudio se seleccionaron cinco países de forma intencional, tomado como criterio los porcentajes del impuesto al valor agregado, los niveles de porcentaje que van desde el nivel más alto, el nivel medio y el nivel más bajo, a fin de comprender el IVA en Latinoamérica.

### 3.1.1 Argentina

Según Calim (2019) “el IVA (Impuesto al Valor Agregado) es una carga impositiva al consumo, es decir, es un impuesto que paga el consumidor. Los consumidores finales pagan el IVA dentro del precio de los productos y servicios que adquieren”. En Argentina existen diferentes tipos de IVA en función de las tasas o porcentaje que se aplica al precio de venta.

Según Zamora (2018) estos son:

- Tipo General: La tasa corresponde al 21,00% y se aplica a las todas las operaciones de ventas de bienes o prestaciones de servicios.
- Tipo Reducido: Este es del 10,00%, se aplica en los siguientes casos como lo es el servicio de entrega de alimentos sea para consumo humano o animal, excluyendo las bebidas con alcohol; la venta de productos agrícolas, forestales o ganaderos; el consumo de agua y, los productos o instrumentos sanitarios entre otros casos que se mencionan.
- Tipo Superreducido: con una tasa 4,00% se aplica en diferentes operaciones como las siguientes: los despachos de medicamentos, venta de medio de transporte y prótesis o implantes para personas discapacitadas o minusválidas y entrega de viviendas de protección oficial realizadas por

el promotor, incluidos los garajes y anexos.

Entre las obligaciones del sujeto pasivo está el llamado modelo 303 que sugiere la declaración trimestral de autoliquidaciones del IVA; por lo tanto, el sujeto pasivo que es más conocido como empresario o profesional está en la obligación de pagar o transferir el dinero al Estado y esta no corresponde al contribuyente o consumidor final.

### **3.1.2 Chile**

Jeldrez (2019) da una definición del impuesto en Chile y de las diferentes tasas para gravar los bienes y servicios. Al respecto, nos señala que el impuesto al valor agregado es aplicado en casi todos los países del mundo y que en Chile este impuesto tiene una tasa del 19,00% sobre un bien o servicio vendido. Es decir, que la empresa incluye el impuesto a la venta de un bien o a la prestación de un servicio y debido a esto el precio aumenta, claramente por el impuesto que se está agregado, de acuerdo con lo que las leyes en Chile nos dicen que toda venta igual o superior a \$180, se debe realizar el cobro del impuesto con la tasa del 19,00% de IVA.

Jeldrez (2019: 1) indica que en Chile se conocen diferentes porcentajes de IVA y estos son:

- Porcentaje del Impuesto a las Ventas y Servicios: este tiene una tasa del 19,00% que se aplica a la venta de bienes y prestaciones de servicios que realicen las empresas comerciales, industriales, mineras y de servicios.
- Porcentaje del Impuesto a los Productos Suntuarios: en el caso de la primera venta o importación habitual o no de artículos por ley considerada suntuaria paga un impuesto adicional una tasa de 15,00% sobre el valor en que sean enajenados. Los artículos de pirotecnia, como fuegos artificiales, petardos y similares pagan tasa del 50,00%. Y los objetos de oro, platino y marfil; joyas y piedras preciosas; y pieles finas la misma tasa del 15,00% por las ventas posteriores, aplicando las normas generales del IVA.
- Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares: bebidas analcohólicas 10,00%, licores, piscos, entre otros 31,50 y vinos destinados al consumo 20,50%.
- Impuesto a los Tabacos: aplican diferentes tasas como cigarrillos puros (52,60%), tabaco elaborado (59,70%) y cigarrillos (30,00%).

### **3.1.3 México**

Según Zoom (2020) el impuesto del valor agregado posee un porcentaje del 16,00% en casi todo los bienes y servicios que el contribuyente compra o en aquellos que son vendidos y que son considerados para el uso o consumo en el país. El impuesto es generado en el instante que se realice el pago del producto o servicio que se está dando. En el país es considerado un impuesto de consumo, ya que el contribuyente o más conocido como consumidor final es el que recibe dicho producto final. Este impuesto es reembolsable, y quienes son contribuyentes pueden reclamar un acreditamiento del IVA pagado durante el desarrollo de sus actividades económicas o comerciales. Es decir que el IVA en este país no es considerado como un costo neto para las empresas. Al respecto, Reyes (2019: 1) señala que:

Estarán obligados a pagar este impuesto que actualmente es del 16,00% de acuerdo con lo establecido dentro de esta ley. Además, hay una Tasa del 0,00%. La tasa del IVA del 0,00% se aplica a las siguientes actividades: enajenación de una serie de productos y prestación de servicios independientes, animales y vegetales, medicinas de patente, hielo y agua no gaseosa ni compuesta, ixtle, palma y lechuguilla y caviar, salmón ahumado y angulas.

### **3.1.4 Ecuador**

SRI (s.f.) explica que el IVA es considerado como un impuesto que impone al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todo el proceso de la venta o compra y al precio de los servicios prestados de tal manera, todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen las actividades mencionadas anteriormente deben pagar el IVA y aquellos contribuyentes que hayan pagado el impuesto, en el momento de su declaración este que fue cobrado en ventas menos el impuesto pagado en compras le genere un saldo a favor, así podrá ser compensado en los casos que contempla la Ley de Régimen Tributario Interno.

Adicionalmente, este impuesto para aquellas personas que están obligadas a declarar y pagar el saldo que la declaración les indique se debe realizar de forma mensual y, de forma semestral, cuando en el proceso se cobra la tarifa 0,00% (Servicio de Rentas Internas, s.f., p. 1). Además, Ecuador tiene las tarifas del 0,00% y 12,00% vigentes que gravan los bienes y servicios. También existen excepciones, como es el caso de transferencias que no están gravadas por este impuesto.

### 3.1.5 Panamá

Expat (2019) señala que el impuesto al valor agregado (IVA) es percibido en Panamá como el Impuesto a las transferencias de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, el cual atribuye un porcentaje del 7,00%, siendo este el país con la tasa de menor porcentaje, esto hace referencia que en Panamá el impuesto cobrado es el menor de toda Latinoamérica y Asimismo, este se aplica a todos los bienes y servicios, excluyendo los alimentos, provisiones médicas y servicios médicos. En el caso de los servicios o bienes que no son una necesidad básica del contribuyente se les aplica otra tasa, en el caso de los hostales y otros servicios de hospedaje y licores se aplica una tasa del 10,00%, mientras los productos del tabaco se aplican una tasa del 15,00%.

En Latinoamérica el IVA llega a tener diferentes nombres, porcentajes y formas de recaudación, pero para casi todos los países el IVA es una herramienta para que el gobierno recaude ingresos. A partir de los cinco casos analizados se puede concluir que todos los cinco países tienen porcentaje de IVA diferente. Por ejemplo, Uruguay, que ocupa el primer lugar con un IVA del 22,00%, grava gran cantidad de bienes y servicios en el territorio nacional. Por su lado, Argentina, tiene el segundo IVA más alto, con un 21,00%, se puede identificar porque se paga mensualmente y los responsables en recaudar el este impuesto es la Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP (Ucha, 2015).

Como se puede evidenciar en la tabla 1, Uruguay y Argentina son los países que tienen las tarifas más altas en el impuesto al valor agregado que incluso superan a países de la Unión Europea, en la tercera posición la tiene el país Chile con un IVA del 19,00%, esta tasa es aplicada a los servicios y las importaciones habituales y no habituales y, se debe declarar y pagar mensualmente. Finalmente, México, Ecuador y Panamá, presentan un impuesto más reducido.

**Tabla 2. Comparación del Impuesto al valor agregado en los países de Latinoamérica**

PAÍS	ARGENTINA	CHILE	MÉXICO	ECUADOR	PANAMÁ
Porcentaje	21,00%	19,00%	16,00%	12,00%	7,00%
Naturaleza	Todas las operaciones, bien sean ventas de bienes o prestaciones de servicios.	La venta de bienes y prestaciones de servicios.	Los bienes y servicios comprados y vendidos.	Las transferencias locales o importaciones de bienes muebles.	Las Transferencias de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios.

**Fuente:** Elaboración propia.

### 3.2 Impuesto al Valor Agregado en Colombia

Según Martínez (2012) el impuesto al valor agregado o más conocido como IVA es relacionado con la actividad de compras y venta de servicios y bienes, es decir, es un pago que es realizado por el consumidor final, es decir que aquella persona que compre producto o adquiera el servicio final será el que cancele este impuesto, por lo tanto, este impuesto es indirecto.

En Colombia el IVA recae sobre las ventas de bienes corporales muebles, la prestación de servicios en el territorio nacional, la importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente y, la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías según lo que nos ha mención (Gutiérrez, 2013).

De acuerdo a lo planteado en el artículo de investigación de Sánchez & Niño (2019: 25) titulado “El Impuesto Al Valor Agregado – I.V.A En Colombia En El Periodo 2006-2018”, en un momento de la historia, el impuesto del valor agregado llegó a Colombia en el año 1963 y este apareció con la Ley 3288, en esta ley mencionaba que IVA recaería o sería aplicado a las ventas de artículos terminado, pero excluyendo los alimentos de necesidad básica, los útiles escolares, los medicamentos y aquellos artículos que se exportaran, este aporte fue en sus inicios un tributo que recaía sobre el proceso de producción y/o distribución, el impuesto del valor agregado comenzó cobrando al consumidor final una tarifa del 3,00% y también se crearon unas tarifas que se llamaron diferenciales que sus porcentajes fueron del 5,00%, 8,00% y 10,00%. Dos años después de que el impuesto naciera en Colombia crean otro Decreto Reglamentario 377 de 1965,

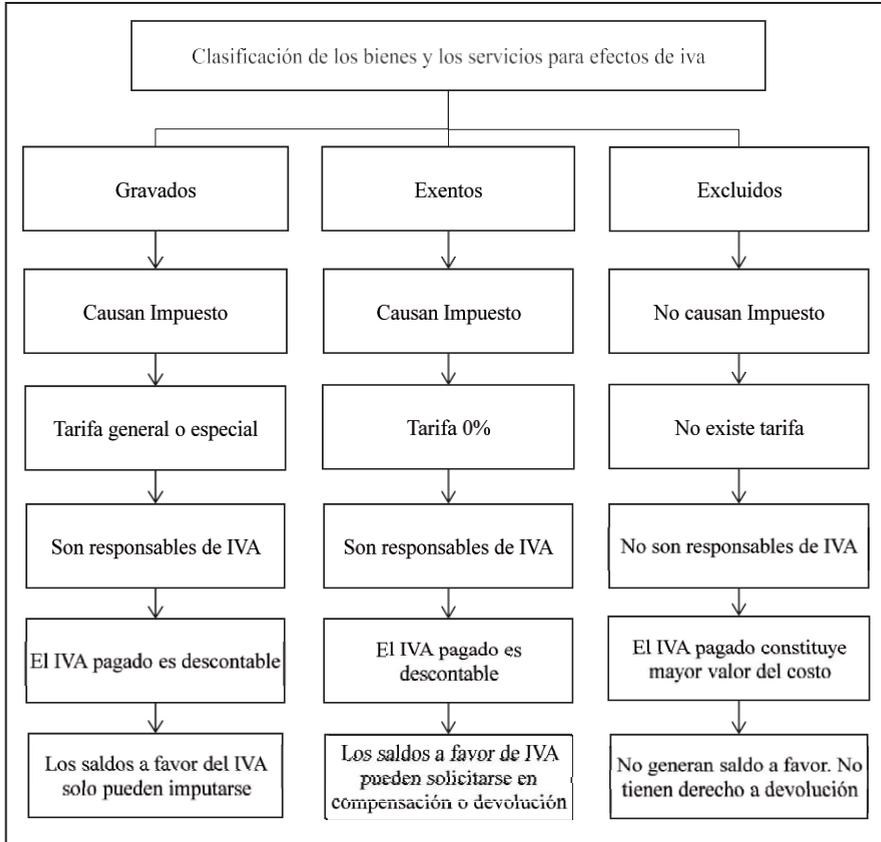
en este se encuentra una de las primeras modificaciones al IVA generando una sustitución de cuotas o impuestos contra impuestos creando así la estructura de valor agregado que se encuentra vigente.

Acto seguido, con el Decreto Ley 1595 de 1966 este tributo se convirtió en un impuesto que era monofásico y cambio a plurifásico, y elevando las tarifas diferenciales hasta un 15,00%. Por otra parte, el Decreto Ley 3541 de 1983 expandió el impuesto al comercio al detal, implementando una tasa del 10,00% fortaleciendo la administración del tributo, junto a este nace el régimen simplificado para las pequeñas empresas. No obstante, la Ley 49 de 1990 transformo este tributo para disminuir los ingresos de la desgravación arancelaria, aumentándose la tarifa única al 12,00%. Por otra parte, en la Ley 223 de 1995, la tasa paso del 14,00% al 16,00%, donde empezó a instaurando mecanismos de retención en la fuente del IVA.

Por lo expuesto, se puede apreciar que con el tiempo, Leyes y Decretos han modificado las tarifas, aumentándola un año tras otro. El impuesto al valor agregado tiene las tarifas que como conocemos son los porcentajes que el vendedor aplica a las bases gravables o compra que este haga, este impuesto cuenta con tres tipos de tarifa: general, diferencial y especial.

En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19,00%, aunque existen varias tarifas diferenciales, que están por debajo o por encima de ese valor. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos (Torres, 2019). En la figura 1, se puede apreciar los bienes y servicios gravados por el IVA (Legis, 2017).

**Figura 1. Clasificación de los bienes y los servicios para efectos de IVA**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Manual práctico de IVA y facturación de Legis (2017: 45).

De la figura 1 se derivan tres tipos de bienes a saber:

### 3.2.1 Gravados

Según Accounter (2015) este tipo de bienes y servicios, causan el impuesto gravado según la tarifa a la cual este sometido, en la actualidad existen tarifas diferenciales, y la tarifa general, los contribuyentes que los producen, comercializan o los prestan son responsables de declarar IVA. Es importante recordar que los impuestos descontables en este caso se encuentran limitados a la tarifa del impuesto a las ventas que se encuentre sujeto el ingreso, el exceso si existiere, se

debe llevar como mayor valor del costo o gasto. En el caso del Artículo 485 del Estatuto Tributario de impuestos descontables en su literal a expresa que, será descontable el impuesto sobre las ventas facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales muebles y servicios.

En Colombia, el Artículo 468 del Estatuto Tributario dice que el porcentaje general del Impuesto al valor agregado es del 19,00% y existen varias porcentajes llamados diferenciales que pueden ser menores y superiores a la tasa general, por ejemplo la tarifa del 5,00%, que según el Artículo 468-1 es aplicable a algunos bienes como: café, avena, maíz para uso industrial, arroz para uso industrial, sorgo de grano, alforfón, mijo y alpiste, los demás cereales, harina de trigo o de morcajo (tranquillón) entre otros (Gerencie, 2018).

Aquellos productos o servicios que apliquen un porcentaje especial o diferente están contemplando en la norma, de la misma manera aquellos que son conocidos como los exentos y excluidos, así como se menciona todo aquel producto o servicio que no esté expresado en la norma como se indica anteriormente se considera que está gravado a una tarifa general. En las tablas 3, 4 y 5 se presentan algunos productos gravados con IVA y su porcentaje (DIAN, s/f).

**Tabla 3. Productos de salud gravados con IVA de la canasta familiar**

DESCRIPCIÓN	TARIFA %
Consulta Médica general	0,00
Medicina Especializada	0,00
Exámenes laboratorio	0,00
Imágenes diagnósticas	0,00
Servicios de hospitalización y ambulancia	0,00
Medicina	0,00
Otras medicinas y anticonceptivos	0,00
Aparato ortopédico y otros	0,00
Aseguramiento privado	5,00
Servicios de protección dentro y fuera del hogar	5,00
Pagos complementarios	5,00

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Dian (s.f.)

**Tabla 4. Alimentos gravados con IVA de la canasta familiar**

DESCRIPCION	TARIFA %
Arroz	0,00
Harina de maíz y otras harinas	5,00
Pastas alimenticias	5,00
Cereales preparados	19,00
Otros cereales	5,00
Pan	0,00
Otros productos de panadería	0,00
Papa	0,00
Yuca	0,00
Otros tubérculos	0,00
Plátano	0,00
Cebolla	0,00
Tomate	0,00
Zanahoria	0,00
Revueltos verdes	0,00
Otras hortalizas y legumbres frescas	0,00
Frijoles	0,00
Arvejas	0,00
Hortalizas y legumbres enlatadas	19,00
Naranjas	0,00
Bananos	0,00
Tomate de árbol	0,00
Moras	0,00
Otras frutas frescas	0,00
Frutas en conservas o secas	19,00
Res	0,00
Pollo	0,00
Cerdo	0,00
Carnes frías y embutidos	5,00
Pescado de mar, río y enlatados	0,00
Otros productos de mar	19,00
Huevo	0,00
Leche	0,00
Queso	0,00
Otros derivados lácteos	19,00
Aceites	19,00
Grasas	19,00
Panela	0,00
Azúcar	5,00
Café	5,00
Sal	0,00

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Dian (s.f.).

**Tabla 5. Productos de diversión gravados con IVA de la canasta familiar**

DESCRIPCIÓN	TARIFA %
Libros	0,00
Revistas	0,00
Periódicos	0,00
Juegos, aficiones, artículos, adornos y prendas de vestir para fiestas	19,00
Jardines y productos para animales domésticos	19,00
Discos	19,00
Artículos deportivos	19,00
Televisor	19,00
Otros aparatos de video e imagen	19,00
Equipos de sonido	19,00
Computadores, impresoras y otros aparatos	19,00
Servicios de T.V.	19,00
Turismo	19,00
Servicios relacionados con diversión	0,00
Servicios culturales	0,00
Juegos de azar	19,00
Servicios para mascotas	19,00

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Dian (s.f.).

### 3.2.2 Exentos

Accounter (2015) este tipo de impuesto grava una lista de productos y servicios, manejando una tarifa del 0,00% (cero) de tal manera aquellas empresas o personas naturales que comercializan son responsables. Es necesario mencionar que solamente aquellos responsables de los bienes exentos tienen derecho a tomar los impuestos descontables pagados en la adquisición o importación de estos bienes y servicios, necesarios para su producción y solicitar la posterior devolución a la Administración de impuestos y aduanas nacionales. El Artículo 477 del Estatuto Tributario establece que los bienes que se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución (tabla 6).

**Tabla 6. Bienes exentos del impuesto**

<b>CODIFICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
01.02	Animales vivos de la especie bovina, excepto los de lidia.
01.05.11.00.00	Pollitos de un día de nacidos.
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
02.08.10.00.00	Carnes y despojos comestibles de conejo o liebre, frescos, refrigerados o congelados.
02.08.90.00.00	Únicamente carnes y despojos comestibles frescos, refrigerados o congelados de cuyes.
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04. Excepto los atunes de las partidas 03.03.41.00.00, 03.03.42.00.00 y 03.03.45.00.00.
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.
03.06	Únicamente camarones de cultivo.
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
04.06.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el lacto suero, y requesón
04.07.11.00.00	Huevos de gallina de la especie Gallusdomesticus, fecundada para incubación.
04.07.19.00.00	Huevos fecundados para incubación de las demás aves

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Estatuto Tributario.

### 1.1.3 Bienes exentos por su destinación o uso

A continuación, se hace referencia a los artículos 478, 479 y 481 que tratan los bienes exentos por su destinación o uso. Según el estatuto tributario el artículo 478 nos menciona los libros y revistas de carácter científico y cultural están exentos del impuesto en el Artículo 479. Los productos que se exporten se mencionan en este Artículo diferentes productos e incluso algunos servicios, también el Artículo 481. En este nos enseña una lista de los productos exentos con derecho a devolución bimestral.

### 1.1.4 Excluidos

Accounter (2015) señala que este tipo no aplica el IVA, de tal manera aquellas empresas que lo vendan no son responsables de declarar el impuesto, por lo tanto, estos no deben distribuirse en ninguno de los regímenes que se conocen, es importante resaltar que los impuestos descontables necesarios para realizar el ciclo económico de los excluidos no dan derecho a impuestos descontables, y serán mayor valor del costo o gasto deducible en renta. Los Artículos 424, 427 y 476 del Estatuto Tributario establecen los bienes excluidos.

Los artículos anteriormente mencionados como el Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto, el Artículo 427. Pólizas de seguros excluidas y el Artículo 476. Servicios Excluidos Del Impuesto Sobre Las Ventas -IVA-. En la tabla 7 se muestran los bienes excluidos que su venta o importación no causa el IVA.

**Figura 7. Bienes excluidos del impuesto**

CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
01.03	Animales vivos de la especie porcina.
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.
01.06	Los demás animales vivos.
03.01	Peces vivos, excepto los peces ornamentales de las posiciones 03.01.11.00.00 y 03.01.19.00.00.
03.03.41.00.00	Albacoras o atunes blancos.
03.03.42.00.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles).
03.03.45.00.00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico.

---

03.05	Pescado seco, salado o en salmuera, pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado, harina, polvo y “pellets” de pescado, aptos para la alimentación humana.
04.04.90.00.00	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche.
04.09	Miel natural.
05.11.10.00.00	Semen de Bovino.
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor, plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.
01.03	Animales vivos de la especie porcina.
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.
01.06	Los demás animales vivos.

---

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Estatuto Tributario.

Todos los mencionados en la tabla 7 son alguno de los bienes que se encuentran excluidos del impuesto según la norma, como hacen mención los artículos antes escritos son varios bienes y servicios que no causan el impuesto.

Sin embargo, con la clasificación que se muestra de impuesto siendo gravados, exentos y excluidos y aquellos que son diferenciales, existen algunas inequidades en este impuesto y a lo largo de los años se han establecido una serie de leyes y decretos para realizar mejoría a estas.

## 1.2 Inequidades del IVA en Colombia

La desigualdad o falta de equidad del impuesto en Colombia se ha enfocado en estos últimos meses en el pago de las clases más pobres que lo hacen en proporción a su ingreso. Entre más vulnerable o con menos recursos sea la población, la canasta familiar pesa más sobre el total de los gastos que obtengan. Estas personas son las que más gastan en alimentos y no pueden aprovechar ofertas o promociones debido a sus ingresos, sin embargo, el gobierno ha buscado medidas para mitigar esta diferencia aplicando lo que hoy en día se conoce como la devolución del IVA para la población en condiciones de pobreza establecido en el Decreto 535 de 2020. A continuación, se expone las reformas hechas por Leyes y Decretos al IVA:

- Ley 3288 de 1963. Determina el IVA como un tributo que está formado por una sola fase y que los responsables son las empresas manufactureras. En este año se estableció una tarifa para el tributo del 3,00%, pero con otras diferenciales entre el 5,00% y 10,00%.
- Decreto 1595 de 1966. Debido al aumento de los recaudos que empezaron a recibir a causa del IVA, con el Decreto Legislativo 1595 de 1966, hubo un aumento de los responsables de este pago los cuales fueron hechos generadores y más contribuyentes.
- Decreto 435 de 1971. Basado en los requisitos económicos y, a su vez, en los cambios notorios de la decreciente de los precios, en las inversiones que se realizan para proyectos de infraestructura y en las exportaciones, se puede determinar cuáles son los otros sectores de la economía que se encuentran involucrados y, por ende, deben participar en los aportes, como por ejemplo el sector de servicios.
- Ley 49 de 1990. Con esta ley hubo unificación de la tarifa proyectada del IVA en 12,00%, aunque también una sustentación de tarifas diferenciales del 4,00%, 3,00%, 8,00%, 15,00%, 20,00% y 35,00%, y dio inicio a la incorporación de algunos bienes clasificados como excluidos que anteriormente se encontraban como exentos.
- Ley 633 de 2000. Ley por la cual se decreta una tarifa para el IVA del 16,00%.
- Ley 788, 2002. Con esta Ley se logra una modificación a la organización del IVA, el cual se agregaron tarifas del 7,00%, 10,00% y 20,00% en ciertos servicios.
- Ley 111 de 2006. Se eliminó la condición que se tenía de patrimonio para de esta forma determinar si hacía parte del régimen simplificado. También, apartó las actividades catalogadas como de sacrificio del hecho generador del impuesto sobre las ventas en la distribución de animales que se encontraban vivos, y, por último, logró establecer una nueva tarifa del IVA la cual fue del 16,00% para servicios de vigilancia, empleos en términos temporales y aseo.
- Ley 1819 de 2016. Se adopta en Colombia una nueva reforma estructural y así poder entrar a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la cual le generaría grandes ingresos y, por ende, un estable control fiscal. Por lo tanto, la tarifa general del IVA pasó del 16,00% al 19,00%, esto como una medida para la ampliación de la reforma adoptada.

- Ley 1943 de 2018. Se estipuló la Ley de financiamiento, donde llevó a cabo ciertas transformaciones en razón al procedimiento del impuesto sobre las ventas, entre las que se distinguen la exclusión de los términos “régimen común” y “régimen simplificado”, para de esta forma unificarlos en un solo régimen llamado “régimen de responsabilidad del IVA”, y, a su vez, las distinciones a implementar en el procedimiento de la Retención en la Fuente.
- Ley 2010 de 2019. Esta ley crea un impuesto denominado de normalización tributaria catalogado como un impuesto que pasa a complementar al Impuesto al Patrimonio y al Impuesto sobre la Renta; impuesto por el cual los contribuyentes al Impuesto sobre la Renta cuenten con activos en estado omitidos y pasivos catalogados como inexistentes.

Con el paso del tiempo, el IVA ha pasado de gravar pocos productos a casi todos los bienes y servicios que hay en el Estado colombiano, con tasas que no son beneficiosas para la sociedad, pero para el Estado por los recursos recaudados. También, la forma de pagar y cobrar el impuesto nunca cambio, su estructura siempre ha sido la misma, la aplicación de tasas para todos los productos sin tener en cuenta la capacidad de pago o las condiciones en las que se encuentra cada familia. Lo que comenzó como un 3,00% y que hoy va en el 19,00%, es un costo más a la hora de comprar y consumir un bien o servicio. A pesar de que el impuesto se vea de manera igualitaria, todas las personas no están en las mismas condiciones para pagar, lo que hace necesario una reforma, de cara a mejorar el cobro de este impuesto a los ciudadanos de Colombia.

### **1.3 Resultado de investigación**

Colombia se encuentra entre los países con más alta tasa de cobro del IVA a nivel latinoamericano, junto a Chile que tiene la misma tasa. Por otra parte, aunque se explique de manera diferente el significado del impuesto o se llame de otra manera, todos los países seleccionados aplican o cobran de la misma manera este valor agregado que a la final, siempre lo termina pagando el consumidor, sin tener en cuenta la capacidad de pago que tenga este

No obstante, todos los países utilizan varias tasas de este impuesto, no solo la tasa general, sino que, a ciertos productos como el alcohol, utilizan una tasa diferente que para todos los países ronda el 10,00%, pero también, existen otros productos de primera necesidad que su tarifa es del 0,00%. En el caso colombiano, el IVA se inició como un tributo pagado por las empresas manufactureras con

una tasa general del 3,00%, pero que hoy en día, esa tasa general es el 19,00%, siendo pagados por todos consumidores al momento de comprar un producto gravado. La propuesta de reforma tributaria plantea una nueva forma de cobro y la persona que debe pagar.

### 1.1.1 Propuesta de reforma para el IVA en Colombia

Debido al alto cobro en el que se encuentra el porcentaje del IVA, Alejandro Carlos Chacón, expresidente de la Cámara de representantes, elevó ante el Partido Liberal una propuesta para reformar el IVA bajando la tasa del 19,00% al 8,00%, que indica la posibilidad de recaudar hasta 40 billones de pesos que ayudaría a cubrir el hueco fiscal existente y, a sanar la inconformidad que tienen los colombianos por el alto impuesto que pagan (Espejo, 2019).

Dado lo anterior, se propone una reforma del IVA, con un cambio drástico tanto en el porcentaje que se paga, como la forma en que se aplica dicho impuesto, que pasaría de gravar los productos, a gravar a los contribuyentes de una manera más equilibrada y justa.

### 1.1.2 Los bienes corporales muebles

**Gravados.** Socialmente, todos los bienes y servicios que no sean de necesidad básica serán gravados bajo las tarifas especificadas en la tabla 8, a fin de implementar más la justicia y la equidad que necesita la sociedad a la hora de ser tratados como contribuyentes. La nueva tasa o alícuota para los productos dependerá del estrato social y sus ingresos.

**Tabla 8. IVA por estrato social**

ESTRATO SOCIAL	TASA %
1	5,00
2	8,00
3	10,00
4	13,00
5	15,00
6 o más	17,00

**Fuente:** Elaboración propia.

También las tasas de los ingresos serían según el salario mínimo legal mensual vigente y quedaría (tabla 9). Esta clasificación se fundamenta principiante-

mente para los consumidores finales, ya que ellos son los que realizan el pago de este impuesto, entonces por el ámbito económico, muchas personas se verán beneficiadas al regirse los productos gravados por medio del estrato social y los ingresos, ya que, en materia social y económica, se puede evidenciar una equidad y justicia para cada contribuyente.

**Tabla 9. IVA por ingresos mensuales**

INGRESOS	TASA %
Menos 1 SMLMV	5,00
1 SMLMV	8,00
2 SMLMV	13,00
3 SMLMV	15,00
Más de 3 SMLMV	17,00

**Fuente:** Elaboración Propia.

**Excluidos.** En materia fiscal, todos aquellos productos o servicios que sean exentos pasaran a ser excluidos, para tener un mejor dinamismo del impuesto y, no crear confusiones sobre las entidades que cobran este impuesto. Para esto, los productos y servicios involucrados serán todos aquellos de la canasta familiar: lácteos, cárnicos, granos, cereales, azúcares, verduras, grasas, frutas; también, servicios como: consultas médicas, arrendamientos, matrículas educativas, seguros de salud, comunicaciones, transporte público, servicios públicos y combustibles.

### **1.1.3 Devolución del IVA**

En materia económica, siguiendo con lo planteado en el Decreto Legislativo 535 del 2020, se busca mantener a las familias más vulnerables que mayoritariamente se encuentran clasificadas en los estratos 1 y 2 necesitan de la ayuda del gobierno por lo que, se plantea la devolución de este impuesto sobre las ventas mediante subsidios, que se realizarán cada mes sobre una base igualitaria para todos los que pertenezcan a los estratos mencionados. Políticamente, este proceso da pie a la buena utilización de los recursos por parte del Estado lo que demuestra una buena gestión de los contribuyentes.

### **1.1.4 Mecanismo de recaudo**

Una manera rápida y eficiente de recaudar el impuesto, se puede realizar mediante el cobro anticipado de este impuesto, o lo que se conoce como retención

en la fuente, que es definido por Gerencie.com (2020) como una metodología o mecanismo de cobro anticipado de diferentes impuestos ya sea el de renta, impuesto de industria y comercio o el de las ventas.

Con este método, las empresas pueden cobrar el porcentaje del impuesto que le corresponde a cada trabajador de acuerdo con el salario que este perciba o mediante la información que este suministra a la hora de ser contratado, por ejemplo, la dirección de residencia, con la cual se puede establecer al estrato socioeconómico. Aplicando este mecanismo, se asegura el cobro del IVA a las personas de acuerdo a la capacidad económica, bajo criterios de eficiencia y equidad.

## Conclusiones

Colombia es catalogado como un país con alta tasa de IVA en Latinoamérica. Todos los países gravan los productos y servicios con el IVA, que termina siendo pagado por el consumidor final al momento que compra o solicita un bien o servicio. En ninguno de los países se tiene en cuenta la capacidad de pago que tengan los consumidores, dejando a un lado, principio de equidad.

La reforma planteada en esta investigación establece una equidad de condiciones para los contribuyentes del IVA, teniendo en cuenta la capacidad de pago y, por ende, una forma más justa de aportar al Estado. Esto sin lugar a duda, ayudaría a erradicar la evasión de impuestos que, en los últimos años, ha afectado el cobro seguro del Impuesto sobre las Ventas en el país en el transcurso del tiempo.

## Referencias

- Accounter. (3 de Abril de 2015). Accounter. Obtenido de <https://www.accounter.co/boletines/ingresos-gravados-exentos-excluidos-y-no-gravados.html>.
- Areiza, C. A., Rua, A. A., & Polo, N. A. (2018). El Impacto Del Impuesto De Iva En La Población De La Ciudad De Medellín. Medellín. Obtenido de <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tda/370/EL%20IMPACTO%20DEL%20IMPUESTO%20DE%20IVA%20EN%20LA%20POBLACION%20DE%20LA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Calim. (30 de Septiembre de 2019). Calim. Recuperado el 16 de Mayo de 2020, de [https://calim.com.ar/iva-2020-impuesto-valor-agregado/#:~:text=EI%20IVA%20\(Impuesto%20al%20Valor,impuesto%20que%20paga%20el%20](https://calim.com.ar/iva-2020-impuesto-valor-agregado/#:~:text=EI%20IVA%20(Impuesto%20al%20Valor,impuesto%20que%20paga%20el%20)

consumidor.&text=Existen%203%20tasas%20de%20IVA,y%20las%20  
frutas%20y%20verduras.

Decreto 1595. (5 de Julio de 1966). Sistema Único de Información Normativa. (D. O. 31972, Editor). Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/view-Document.asp?id=1315194>.

Decreto 435. (30 de Abril de 1971). Sistema Único de Información Normativa. (D. O. 33302., Editor). Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/view-Document.asp?id=1096921>.

Decreto Legislativo 535. (10 de Abril de 2020). Decreto Legislativo 535 de 2020. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20535%20DEL%2010%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>.

Dian. (s.f.). Tabla de IVA canasta familiar. 1. Colombia. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Reforma%20Tributaria%20Estructural/Listado%20completo%20IVA%20Canasta%20Familiar.pdf>.

Dian. (s.f.). Tabla de IVA canasta familiar. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Reforma%20Tributaria%20Estructural/Listado%20completo%20IVA%20Canasta%20Familiar.pdf>.

Espejo, G. (13 de Noviembre de 2019). Eliminación del IVA del 19%, propuesta incluida en reforma tributaria. La F.M. Obtenido de <https://www.lafm.com.co/politica/eliminacion-del-iva-del-19-propuesta-incluida-en-reforma-tributaria>.

Expat. (2019). Expat. Obtenido de <https://www.expat.com/es/guia/america-central/panama/20082-impuestos-en-panama.html>.

Garzón, D. M. (2006). Propuestas para una reforma tributaria en Colombia. ¿sobre qué se está debatiendo? Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Propuestas%20para%20una%20reforma%20tributaria%20en%20Colombia.%20Sobre%20qu%C3%A9%20se%20est%C3%A1%20debatiedo.pdf>.

Gerencie.com. (30 de agosto de 2018). Tarifa general del impuesto a las ventas. Obtenido de <https://www.gerencie.com/tarifa-general-en-el-impuesto-a-las-ventas.html>.

- Gerencie.com. (02 de Febrero de 2020). Retención en la fuente ¿Qué es? Obtenido de <https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente.html>.
- Gutiérrez, K. D. (2013). Comparación del Impuesto Al Valor Agregado (IVA) de Venezuela y Argentina Frente a Colombia. Colombia: Universidad Militar de Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11577/Comparacion%20del%20Impuesto%20al%20valor%20agregado%20IVA%20de%20Venezuela%20y%20Argentina%20frente%20a%20Colombia.pdf;jsessionid=EBE4ACF04E9EA3DD33CDA08A0273A3DB?sequence=2>.
- Hernández, C. (18 de Enero de 2018). Instituto Nacional de Contadores Públicos. Obtenido de <https://www.incp.org.co/colombia-tercer-iva-mas-alto-la-region/>.
- Jarach, D. (1971). *El hecho imponible teoría general del derecho tributario sustantivo*. Tercera Edición ed. Argentina: Abeledo Perrot.
- Jaramillo, C. R., & Tovar, J. (2007). Incidencia Del Impuesto Al Valor Agregado Sobre Los Precios En Colombia. Universidad de los Andes. Obtenido de [https://economia.uniandes.edu.co/components/com\\_booklibrary/ebooks/fad9d2007-03.pdf](https://economia.uniandes.edu.co/components/com_booklibrary/ebooks/fad9d2007-03.pdf).
- Jeldrez, A. (27 de Noviembre de 2019). Rankia. Obtenido de [https://www.rankia.cl/blog/sii/3307927-que-iva-como-declara-impuesto-valor-agregado#:~:text=El%20Impuesto%20al%20Valor%20Agregado%20\(IVA\)%20rige%20en%20casi%20todos,aumenta%20debido%20a%20este%20impuesto](https://www.rankia.cl/blog/sii/3307927-que-iva-como-declara-impuesto-valor-agregado#:~:text=El%20Impuesto%20al%20Valor%20Agregado%20(IVA)%20rige%20en%20casi%20todos,aumenta%20debido%20a%20este%20impuesto).
- Lecanda, R. Q., & Garrido, C. C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista Psicodidáctica*, 14, 5-39.
- Ley 111. (27 de Diciembre de 2006). Secretaría del Senado. (D. O. 2006, Editor) Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1111\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1111_2006.html).
- Ley 1819. (29 de Diciembre de 2016). Secretaría del Senado. (D. O. 2016, Editor). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html).
- Ley 1943. (28 de Diciembre de 2018). Secretaría del Senado. (D. O. 2018, Editor). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1943\\_2018.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html).

- Ley 2010. (27 de Diciembre de 2019). Secretaría del Senado. (D. O. 2019, Editor). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2010\\_2019.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html).
- Ley 3288. (30 de Diciembre de 1963). Sistema Único de Información Normativa. (D. O. 31265, Editor) Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/view-Document.asp?id=1819854>.
- Ley 49. (31 de Diciembre de 1990). Sistema Único de Información Normativa. (D. O. 39615, Editor). Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/view-Document.asp?ruta=Leyes/1603657>.
- Ley 633. (31 de Diciembre de 2000). secretaria del senado. (D. O. 39615, Editor). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0633\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0633_2000.html).
- Ley 788. (27 de Diciembre de 2002). Secretaria del Senado. (D. O. 2002, Editor). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0788\\_2002.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0788_2002.html)
- Martínez, J. G. (2012). Impuesto Al Valor Agregado En Colombia. (*tesis de maestría*). Colombia: Universidad de Medellín.
- Mesa, N. (25 de Abril de 2017). Contabilidad al día y algo más. Obtenido de <https://contabilidadyalgommas.wordpress.com/2017/04/25/analisis-de-la-ley-de-impuesto-al-valor-agregado-iva/>.
- Niño, E. A. (2017). Impactos Económicos De La Reforma Tributaria 2016 En Colombia. Bogotá D.C. (*tesis de pregrado*). Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Núñez, C. A. (2017). Estudio del impacto del incremento del IVA en el poder adquisitivo de los estratos bajos colombianos. (*tesis de pregrado*). Colombia: Universidad Militar de Nueva Granada.
- Orjuela, R. C., & Carvajal, J. R. (2007). Análisis de la incidencia del IVA en los productos de primera necesidad de la canasta familiar bogotana de los estratos 1 y 2. Obtenido de [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1110&context=contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1110&context=contaduria_publica).
- Ortiz, L. D., & Gonzales, D. A. (2018). Análisis del efecto del IVA en los hogares de menos ingresos del departamento de Arauca con los cambios que

- ha generado. (*tesis de pregrado*). Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Otalora, C. E., Rojas, O. C., & Sepúlveda, O. V. (2008). Evasión tributaria en Colombia. (*trabajo de grado*). Colombia: Universidad Libre Seccional Bogotá.
- Rivera Cárdenas, B. C., & Villasmil Pérez, R. L. (2017). Análisis del comportamiento del IVA en los periodos comprendidos del 2012 al 2016. (*tesis de especialización*). Colombia: Universidad Libre Seccional Cúcuta.
- Reyes, M. (10 de Junio de 2019). BackStartup. Obtenido de <https://www.back-startup.com/post/todo-lo-que-debes-saber-sobre-el-iva-en-mexico>.
- Sampieri, D. R., Collado, D. C., & Lucio, D. M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición. México: Interamericana Editores
- Sánchez, E. C., & Niño, A. M. (2019). El Impuesto Al Valor Agregado – I.V.A En Colombia En El Periodo 2006-2018. Universidad Libre, Norte de Santander, Cúcuta. (*tesis de pregrado*). Colombia: Universidad Libre Seccional Cúcuta.
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). Servicio de Rentas Internas. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva>.
- Smith, A. (1776). La riqueza de las naciones. (C. R. Braun, Trad.) Titivillus. Obtenido de <http://ceiphistorica.com/wp-content/uploads/2016/04/Smith-Adam-La-Riqueza-de-las-Naciones.pdf>
- Stiglitz, J. E. (1977). *La economía del sector público*. Tercera Edición. España: Bosch.
- Torres, I.S. (2019). Rankia. Obtenido de <https://www.rankia.co/blog/dian/3494142-iva-colombia-tipos-tarifas-calculo-periodos-gravables?page=2>
- Ucha, A. P. (21 de Agosto de 2015). Economipedia. Obtenido de <https://economipedia.com/latinoamerica/ranking-de-iva-en-latinoamerica.html>.
- Zamora, E. (24 de Abril de 2018). Anfixblog. Obtenido de <https://anfix.com/blog/como-funciona-iva-autonomos/>.
- Zoom. (2020). Zoom. Obtenido de <https://support.zoom.us/hc/es/articles/360043289712-IVA-en-M%C3%A9xico#:~:text=IVA%20es%20la%20abreviacion%20de,los%20bienes%20y%20servicios>.